



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 099-2016-C/CPP

San Miguel de Piura, 3 de agosto de 2016.

Visto, la solicitud de Registro Nº 036135 de fecha 21 de julio de 2016, sobre suspensión presentada por el Sr. Armando Ramírez Adrianzén, contra la Sra. Delma Flores Farfán regidora de la Municipalidad Provincial de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 3 de agosto de 2016, se contempló la Solicitud de suspensión presentada por el Sr. Armando Ramírez Adrianzén, contra la Sra. Delma Flores Farfán, Regidora de la Municipalidad Provincial de Piura, por haber transgredido el Art. 22º del Reglamento Interno del Concejo, concordante con el artículo 25º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, en dicha Sesión se procedió a la lectura de la Solicitud de Suspensión presentada por el señor Armando Ramírez Adriánzen, contra la regidora Delma Flores Farfán;

Que, concluida la lectura, se inicia el debate para lo cual se solicitó la intervención del Gerente de Asesoría Jurídica, quien señaló que deberá seguirse el procedimiento indicado en el Reglamento Interno; asimismo la solicitud debe estar debidamente fundamentada y sustentada con prueba que corresponde, de conformidad con el Inc. 2) del Art. 162º de la Ley 27444; correspondiendo al pleno su evaluación;

Que, se determinó que los medios probatorios que señala en su recurso presentado por el señor Armando Ramírez Adrianzén, como lo es el Acuerdo Municipal del 28 de julio de 2016, no existe; y tampoco se encuentran los recortes periodísticos; lo que no se puede acreditar;

Que, en el desarrollo de la Sesión, se presentaron dos propuestas, una porque se designe la Comisión Investigadora y la otra porque se rechace la solicitud por falta de medios probatorios;

Que, agotado el debate el señor Alcalde, sometió a votación ambas propuestas, acordándose por mayoría de once (11) votos rechazar la solicitud por falta de medios probatorios y dos votos (02) a favor de la propuesta de designar la Comisión Especial;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar la solicitud de Registro Nº 036135 de fecha 21 de julio de 2016, sobre suspensión presentada por el Sr. Armando Ramírez Adrianzén, contra la Sra. Delma Flores Farfán, regidora de la Municipalidad Provincial de Piura, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE